

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 282, “DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE AYUDAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL REF DE CANARIAS Y OTRAS AYUDAS DE ESTADO, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN.

La Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias señala que determinados incentivos fiscales relativos tanto a la imposición directa como a la indirecta regulados en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias tienen la consideración de ayudas de Estado de acuerdo con el Derecho comunitario.

En 2014 finalizó el plazo de vigencia de estos incentivos fiscales, incluida la prórroga de un año autorizada mediante la Decisión de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, habiéndose aprobado una nueva regulación comunitaria en materia de ayudas estatales de finalidad regional, que se concreta en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, (comúnmente conocido como el Reglamento General de Exención por Categorías), y en las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para 2014-2020 adicional antedicho.

La nueva regulación comunitaria ahora incorporada al Derecho interno en materia de ayudas de Estado supone un cambio profundo, en la medida en que se ha sustituido el sistema hasta ahora aplicable (de notificación y posterior autorización comunitaria) por un mecanismo de adecuación del global de los incentivos integrados en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias al citado Reglamento comunitario.

Precisamente por este motivo, el Real Decreto-Ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias regula en su disposición adicional cuarta un sistema de seguimiento y control de acumulación de las ayudas obtenidas en virtud de todos los incentivos aplicables en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como de aquellos otros, cualquiera que sea su naturaleza, que tengan la consideración de ayudas de Estado.

Para ello, esta disposición introduce la obligación de los beneficiarios de estos incentivos fiscales de presentar una nueva declaración informativa relativa a las distintas medidas o regímenes de ayudas utilizadas en el marco de dicho Régimen Económico y Fiscal de Canarias, remitiendo a un desarrollo reglamentario posterior la regulación del régimen de control de estas ayudas, reglamento aprobado el Real Decreto XX/2015, de XX, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (artículos 36 a 39).

El último inciso del artículo 38 de este Real Decreto dispone que *“la declaración informativa a que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, se aprobará por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, que establecerá la forma y plazos de su presentación”*.

De esta manera, en ejercicio de la habilitación anterior y de la contenida con carácter general en el apartado 2 del artículo 30 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los

tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, es necesario aprobar el modelo 282 “Declaración informativa anual de ayudas derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea”.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. Aprobación del modelo 282.

Se aprueba el modelo 282, “Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea”, que figura en el Anexo de la presente Orden.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 282 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 282.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 282 en el caso de tratarse de una declaración sustitutiva o complementaria que incorpore registros no declarados previamente será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 282.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 282.

Están obligados a presentar el modelo 282 los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que hayan sido beneficiarios de ayudas obtenidas en virtud de todos los incentivos aplicables en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias así como de aquellos otros, cualquiera que sea su naturaleza, que tengan la consideración de ayudas de Estado

establecidos en la Ley 19/1994, de 6 de julio modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Artículo 3. Objeto de la información a consignar en el modelo 282.

Deberá ser objeto de declaración en el modelo 282, de conformidad con el contenido del formulario que figura como Anexo de la presente Orden, la información definida en el artículo 36 y en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto XX/2015, de XX, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, relativa a las ayudas correspondientes al año al que se refiere la correspondiente declaración informativa.

Artículo 4. Plazo de presentación.

La presentación de la declaración informativa deberá realizarse en el plazo establecido para la presentación de la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, por los artículos 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 124 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y 21 y 38 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en relación con la información a que se refiere el artículo 3 correspondiente al año natural inmediato anterior.

No obstante lo anterior, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que obtengan rentas sin establecimiento permanente que tengan la consideración de de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de Estado derivadas de la aplicación del derecho de la Unión Europea, deberán presentar una única declaración informativa en relación con la información a que se refiere el artículo 3 correspondiente al año natural inmediato anterior, en el mismo plazo establecido para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el párrafo anterior.

Artículo 5. Formas de presentación del modelo 282.

1. La presentación del modelo 282, “Declaración informativa anual de ayudas derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea”, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

2. La presentación electrónica por Internet del modelo 282 se efectuará de acuerdo con las condiciones y el procedimiento previsto en los artículos 16 y 17 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria, con excepción de lo previsto en las letras f) y g) del apartado 1 del referido artículo 17.

Disposición final primera. Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

Se incluye el modelo 282, “Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea” en la relación de declaraciones informativas a que se refiere el apartado 3 del artículo 1 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.